



256

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00050-00
Afectadas: Consuelo Camacho y Virgelina Camacho Marín.
Asunto: ordena emplazar terceros indeterminados

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Se halla el proceso al Despacho a efectos de proferir la respectiva sentencia, no obstante, se advierte que en el trámite surtido se omitió dar aplicación a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, esto es, el emplazamiento de los terceros indeterminados.

Por consiguiente, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso y derecho de defensa de los terceros indeterminados que puedan resultar afectados con la decisión que aquí se adopte y como quiera que tal omisión no constituye causal de nulidad de las previstas en la ley y no afecta garantías de los sujetos procesales e intervinientes de esta acción, además, no compromete de manera alguna las actuaciones surtidas en el desarrollo del proceso, se dispondrá el emplazamiento de los terceros indeterminados a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, respecto del inmueble ubicado en la Transversal 6 Sur No. 10-16 Interior, Barrio Ricaurte o Cerro Gordo de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-138721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 01-04-0386-0009-000.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR**, el emplazamiento de los terceros indeterminados, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del inmueble

257


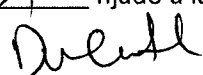
ubicado en la Transversal 6 Sur No. 10-16 Interior, Barrio Ricaurte o Cerro Gordo de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-138721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 01-04-0386-0009-000.

2. Por Secretaría se ordena oficiar i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha <u>25 Agosto 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>34</u> fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u></u>